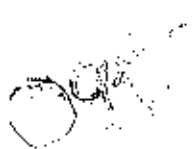


ACUERDO ACT-PUB/20-11/2014.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS AL CONTRATO CONSOLIDADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6°, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los recursos financieros y materiales así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

5. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
6. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15 fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
7. Que de conformidad con el artículo 2 fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
8. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
10. Que en ese sentido, el Pleno en materia presupuestal y administrativa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria de fecha tres de junio de dos mil catorce, aprobó mediante el Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03 el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto para el ejercicio fiscal 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil catorce.
11. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2014, establece en su artículo 22, que los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos, así mismo que dichos seguros son colectivos y que las condiciones generales establecidas en los mismos aplicarán a la totalidad que integra el grupo asegurado.

12. Que la fracción IV del artículo antes citado, refiere al Seguro de Separación Individualizado como un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público. Añade que el Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldos y salarios, del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponde, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por éste formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.
13. Que el Instituto como Organismo Autónomo llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro de Vida Institucional con el beneficio adicional del Seguro de Separación Individualizado, adjudicando para tal efecto el contrato número OA/C013/14, cuya vigencia concluye el próximo 31 de diciembre del 2014.
14. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos 12 y 13 y, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 6 del referido Manual de Percepciones, la Coordinación Ejecutiva, a través de la Dirección General de Administración, es la unidad administrativa responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de dicho Manual, por lo que resulta menester garantizar la continuidad del servicio, a partir del 1° de enero de 2015.
15. Que dada la naturaleza y características del Seguro de Separación Individualizado cuya finalidad es fomentar el ahorro de los Servidores Públicos y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, y derivado del análisis efectuado para definir el tratamiento que permita obtener las mejores condiciones para la renovación de la póliza del Seguro de Separación Individualizado, es menester comentar que las condiciones generales del Seguro de Separación Individualizado contratado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran definidas en los mismos términos en que son operadas por el propio Instituto.
16. Que por otra parte, resulta importante resaltar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) cuenta con un beneficio adicional, toda vez que se han instrumentado mecanismos de retiros parciales para que los Servidores Públicos en activo puedan atender las contingencias económicas que se les presenten, es decir, ello permite al Servidor Público retirar hasta el cincuenta por ciento del capital ahorrado, bajo esquemas de periodicidad semestrales o

trianuales, con la única condición de mantener en todo momento en su cuenta individual, el equivalente a dos meses de percepción ordinaria bruta por concepto de sueldos y salarios.

17. Que en términos de lo antes expuesto, la Dirección General de Administración, en aras de garantizar la continuidad de la prestación, ha integrado un expediente técnico que sustenta la petición de incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015. Cabe mencionar que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.
18. Que para para mantener y dar continuidad al Seguro de Separación Individualizada es necesario acordar que éste se desvincule del Seguro de Vida que a la fecha se tiene contratado a efecto de adherirse al contrato consolidado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al contrato Consolidado de La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; octavo y décimo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracción V, 16, fracción III, y 21 fracción II del Reglamento Interior; artículo 2 fracciones XIII y XV, 64 fracciones I y IV y 66 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IV del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del propio Instituto, así como en el acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desvinculación del Seguro de Separación Individualizado respecto del Seguro de Vida Institucional con que cuentan los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir del 1 de enero de 2015.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo las acciones necesarias para la incorporación del Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al contrato consolidado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó por, unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veinte de noviembre de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Rosendo Guerra Monterrey Chepov
Comisionado



Areli Cano Guadlana
Comisionada



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



José de Jesús Ramírez Sánchez
Coordinador Ejecutivo